DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA Y DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORAMIENTO LEGAL PARA EL DISEÑO Y DEFINICIÓN DE LAS ESTRATEGIAS A REALIZAR EN EL SERVICIO PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DISEÑADO" (14-20 - CONTR 2020 208209)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020, publicada en el BOJA nº 29 de 12 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte, Dº.Carlos Coll Crespo, con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre y representación de Unión Temporal de Empresas "ACCENTURE, SL – CREMADES CALVO SOTELO ABOGADOS, SLP" (abreviadamente "UTE ACCENTURE-CREMADES CALVO SOTELO") con NIF U05403209, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel González-Meneses García Valdecasas, mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2019, bajo el nº 662 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 8 de junio de2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 15 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 28 de septiembre de 2020 (Informe n.º AJ-CPAI 2020/84).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 19 de noviembre de 2020, por importe de Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (2.479.338,84 6 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

ANTONIO SANZ CABELLO		31/03/2022 16:01:27	PÁGINA: 1 / 4
CARLOS COLL CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWU2Y2M2YmMwNzc1YzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 25 de marzo de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 22 de Junio de 2021, a la UTE "ACCENTURE-CREMADES CALVO SOTELO" con NIF U05403209.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA Y DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORAMIENTO LEGAL PARA EL DISEÑO Y DEFINICIÓN DE LAS ESTRATEGIAS A REALIZAR EN EL SERVICIO PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DISEÑADO" teniendo en cuenta las condiciones de carácter medioambiental establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), cuyo cumplimiento será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil euros (1.485.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de trescientos once mil ochocientos cincuenta euros (311.850,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de un millon setecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta euros (1.796.850,00 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANTONIO SANZ CABELLO		31/03/2022 16:01:27	PÁGINA: 2 / 4
CARLOS COLL CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWU2Y2M2YmMwNzc1YzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	01.00.01.00 G/12A/ 22706/00 01	844.519,50
2023	01.00.01.00 G/12A/ 22706/00 01	772.645,50
2024	01.00.01.00 G/12A/ 22706/00 01	179.685,00

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose a partir de la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de un (1) mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La UTE ACCENTURE-CREMADES CALVO SOTELO para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por parte de CREMADES CALVO SOTELO ABOGADOS, SLP por importe de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (29.700,00.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803 2 500668105 (CAJAVAL EH4101 2021 177), de 23 de abril de 2021.

Asimismo, por parte de ACCENTURE, SL, se ha depositado una garantía definitiva por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS 44.550,00.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803 2 500668053 (CAJAVAL EH4101 2021 176), de 22 de abril de 2021.

SEXTA.- La UTE ACCENTURE-CREMADES CALVO SOTELO se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *poner a disposición del proyecto un espacio digital seguro para poder compartir documentos y tener acceso a todos los documentos generados con el trabajo diario, permitiendo el intercambio de información. Este entorno del que dispone la UTE permite a la Administración consultar en tiempo real (on line) toda la información y documentación relativa a las distintas fases de trabajo desarrolladas por el equipo, la documentación derivada de las consultas realizadas y seguir el estado de tramitación de todos los asuntos en curso. Este espacio puesto al servicio del proyecto es accesible desde un navegador de internet "internet explorer" o similar, y cuenta con un certificado de seguridad (SSL). También permite almacenar documentos con distintas extensiones (.doc, .ppt, .xls, .jpg, .odt, etc..).*

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El PCAP, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANTONIO SANZ CABELLO		31/03/2022 16:01:27	PÁGINA: 3 / 4
CARLOS COLL CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWU2Y2M2YmMwNzc1YzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La UTE ACCENTURE-CREMADES CALVO SOTELO se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la UTE ACCENTURE-CREMADES CALVO SOTELO cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La UTE ACCENTURE-CREMADES CALVO SOTELO (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la UTE ACCENTURE-CREMADES CALVO SOTELO, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN VICECONSEJERO	CONTRATISTA U.T.E "ACCENTURE, SL – CREMADES CALVO SOTELO ABOGADOS, SL
Fdo.: Antonio Sanz Cabello	Fdo.: Carlos Coll Crespo

ANTONIO SANZ CABELLO		31/03/2022 16:01:27	PÁGINA: 4 / 4
CARLOS COLL CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWU2Y2M2YmMwNzc1YzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	